

REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL INFORME O CERTIFICACIÓN

La documentación acompañatoria debe:

- Corresponderse inequívocamente con la mencionada por el profesional en su informe o certificación.
- Consignar el domicilio legal del ente al que está referido, el cual debe ser en la jurisdicción del Consejo Profesional, o la firma debe haber sido certificada por el Consejo correspondiente.
- Estar íntegramente escrito en forma indeleble, y no tener enmiendas, raspaduras, deterioros, espacios en blanco o agregados o que éstos no estén debidamente salvados.
- Encontrarse firmada de puño y letra los estados básicos, cada uno de los documentos que lo acompañan (anexos, cuadros y notas), por el profesional actuante. Estar la firma seguida de la aclaración.....
 - Nombre y Apellido del profesional (completos).
 - Título Profesional habilitante de la Ley N° 20.488. Los matriculados en virtud de los Arts. 12 y 15 de dicha Ley deberán consignarlo.
 - Número de inscripción en la matrícula correspondiente, con el aditamento CPCE de SALTA.
 - Si la firma se efectúa a nombre de Sociedad Profesional, la indicación del carácter de socio firmante y número de inscripción de dicha Sociedad en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios.

... con el aditamento **“Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha..../..../.....”**

Si Ud. desea, puede acceder al texto completo de la [RG N° 1.022](#) y su modificatoria [RG N° 1.281](#) – Reglamento de Certificación de Firmas y Control de Actuaciones Profesionales